PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-035/2018

DENUNCIANTE: ANTONIO ACEVES SÁNCHEZ.

DENUNCIADOS: PRESIDENTE MUNICIPAL DE JEREZ, ZACATECAS Y OTROS.

AUTORIDAD SUSTANCIADORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADA PONENTE: NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN

SECRETARIA: MARICELA ACOSTA GAYTÁN

Guadalupe, Zacatecas, veinte de julio de dos mil dieciocho.

Sentencia definitiva que determina la **existencia** de la infracción consistente en difusión de propaganda gubernamental en período prohibido por la ley, debido a que se omitió retirar la que se encontraba difundida en la página oficial del Ayuntamiento de Jerez durante la campaña electoral, y la **inexistencia** de uso indebido de recursos, al considerar que la omisión de retirar lo propaganda de la página de internet no generó ningún gasto adicional.

GLOSARIO

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Coordinación:	Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Denunciados	Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas; Partido Revolucionario Institucional; Fernando Enrique Uc Jacobo; Titular del área de Comunicación Social del Municipio de Jerez
Denunciante:	Antonio Aceves Sánchez
Informe de labores:	Primer Informe Gobierno Municipal 2016-2018
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

LEGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Medios:	Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Zacatecas
Oficialía Electoral:	Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

1. ANTECEDENTES DEL CASO

1.1*.* Presentación de Queja*.* El treinta de mayo de dos mil dieciocho,[1] el *Denunciante* presentó queja ante la Oficialía de Partes del *Instituto*, en contra de los *Denunciados*, por la presunta difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido por la ley y supuesto uso indebido de recursos públicos.

1.2. Acuerdo de radicación, reserva de admisión, emplazamiento e investigación*.* Mediante proveído de treinta y uno de mayo, la *Coordinación* radicó el escrito de queja referido, asignándole la clave PES/IEEZ/CCE/040/2018; asimismo, determinó implementar diversas diligencias de investigación preliminar, por lo que reservó acordar respecto de la admisión o desechamiento del procedimiento.

1.3. Admisión y emplazamiento a la audiencia. El once de junio, la *Coordinación* admitió la queja y ordenó emplazar a las partes; asimismo, fijó fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.

1.4. Audiencia de pruebas y alegatos. El dieciocho de junio se celebró la audiencia de pruebas y alegatos[2] a que se refiere el artículo 420 de la *Ley Electoral.*

1.5. Recepción del expediente en el Tribunal. El tres de julio, el titular de la *Coordinación* remitió el expediente y el informe circunstanciado a este Tribunal, el cual fue registrado con la clave TRIJEZ-PES-035/2018 y turnado a la ponencia de la magistrada Norma Angélica Contreras Magadán.

---

[1] Todas las fechas corresponden al presente año, salvo disposición expresa.

[2] De inicio se había fijado para el veinticinco de junio, pero se difirió para esta fecha. En la audiencia comparecieron el representante del *Denunciante*, así como los representantes tres de los sujetos denunciados; el del *PRI,* Fernando Enrique Uc Jacobo y del Presidente de Jerez, Zacatecas.

1.6. Acuerdo plenario. Al advertir inconsistencias en la debida integración del precitado expediente, mediante acuerdo plenario del cinco de julio se ordenó remitirlo a la *Coordinación* a efecto de que repusiera el procedimiento.

1.7. Remisión del expediente al Tribunal. El diecisiete de julio, una vez que la *Coordinación* realizó las diligencias ordenadas en el acuerdo plenario indicado en el punto anterior, remitió de nueva cuenta el expediente a este órgano jurisdiccional.

1.8. Turno. Mediante acuerdo diecinueve de julio, el expediente fue turnado de nueva cuenta a la ponencia de la magistrada ponente para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

1.9. Auto de debida integración. En la misma fecha**,** la magistrada ponente emitió un acuerdo en el que tuvo por debidamente integrado el expediente, dejando los autos en estado de dictar sentencia.

2. COMPETENCIA

Este Tribunal es competente para resolver el presente procedimiento especial sancionador, al tratarse de una queja interpuesta por un candidato en contra de diversas autoridades municipales, de las que denuncia la presunta difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido por la ley y el supuesto uso indebido de recursos públicos.

Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 423 de la *Ley Electoral*; 6, fracción VIII, y 17, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

3. PROCEDENCIA

Tres de los denunciados, en sus escritos de contestación a la queja, piden que sea desechada la queja por frívola, pues aseguran que carece de los elementos necesarios para acreditar las infracciones a la normativa electoral consistentes en la presunta difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido y utilización indebida de recursos públicos.

No obstante, este Tribunal estima que resultan improcedentes los referidos planteamientos, toda vez que, del escrito de queja no se advierte que su denuncia sea frívola, sino que contrario a ello, el quejoso aporta elementos que pudieran

configurar las infracciones que denuncia, dado que, señaló claramente los hechos que se consideran contrarios a la normativa electoral, precisó las disposiciones jurídicas que se estiman aplicables y aportó las pruebas que consideró pertinentes.

En este sentido, si consideramos que la frivolidad se refiere a las demandas en las cuales se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan, tal como lo ha determinado la Sala Superior[3], resulta evidente que la queja no carece de sustancia ni es intrascendente, y lo infundado de la denuncia corresponde al análisis del fondo de la presente sentencia, y no así, a una cuestión preliminar que pudiera motivar una improcedencia. De ahí que no sea procedente desechar de plano la demanda.

4. ESTUDIO DE FONDO

4.1 Planteamiento del caso.

4.1.1. Hechos denunciados.

El *Denunciante* asegura que los *Denunciados* incurrieron en las infracciones de uso indebido de recursos y difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido por la ley. Lo anterior, porque asegura que desde el veintinueve de abril se usó la página oficial de internet de la Presidencia Municipal del Jerez, para beneficiar al *PRI* y a su candidato a presidente de ese municipio; en concreto, manifiesta que en la dirección electrónica del municipio www.jerez.gob.mx/gobierno/h-ayuntamiento/ aparece la difusión de la siguiente información:

- Que en el primer plano de la página aparece el texto: ***"Fernando Uc Jacobo Presidente Municipal ext.108"*****,** y que para esa fecha ya se encontraba en licencia para contender por la presidencia municipal de dicho municipio en elección consecutiva.

- Que aparece el ***"Primer Informe de Gobierno del Ayuntamiento 2016-2018"*** y que contiene las acciones de gobierno llevadas a cabo por el candidato del *PRI* mientras fue presidente.

[3] Jurisprudencia 33/2002 de rubro: "FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE",

- Que se encuentran difundidos **23 comunicados**[4], los cuales asegura son logros y acciones del gobierno de Fernando Enrique Uc Jacobo, lo que se traduce en propaganda gubernamental prohibida.

- Que se encuentran en la galería **26 imágenes** con la imagen del candidato del PRI a la presidencia municipal.

Por lo que pide que se tengan por acreditadas las infracciones denunciadas y se impongan las sanciones correspondientes por tales conductas.

4.1.2 Excepciones y defensas.

Por su parte, los *Denunciantes,* manifiestan en sus escritos de contestación en lo que respectivamente atañe a cada uno de ellos, lo siguiente:

Fernando Enrique Uc Jacobo, expresa que él no usó indebidamente los recursos del municipio porque es un hecho público que se encontraba en licencia desde el treinta y uno de marzo y los hechos denunciados supuestamente ocurrieron el veintinueve de abril, de manera que el manejo de la página oficial del ayuntamiento corresponde a los funcionarios que estén en funciones.

El *PRI,* manifiesta que es falso que se haya difundido propaganda gubernamental porque el director de comunicación social informó que a la página no se le han hecho actualizaciones desde el veintitrés de marzo y que no existen elementos de prueba para asegurar que la difusión se haya realizado con posterioridad al inicio de las campañas electorales, por lo que afirma que si no se difundió propaganda gubernamental, no se puede configurar el uso indebido de recursos.

En cuanto al Presidente Municipal que se encontraba en funciones, igualmente manifiesta que no existe difusión de propaganda porque la última actualización de

---

[4] **Comunicados con los títulos: 1.** Entrega SEDESOL, ochenta créditos para emprendedores; **2.** DIF cerca de las comunidades como nunca antes; **3.** Vistoso desfile para dar la bienvenida a la primavera; **4.** El pensamiento de Juárez tiene vigencia en la actualidad; **5.** Fernando Uc reconoce artesanos con más de 45 años de trayectoria; **6.**Se entregan 391 becas municipales; **7.** El gobierno municipal invita a eventos culturales; **8.** Irma Dorantes presentó en Jerez programas de fomento a la lectura; **9.** Fortalecen cultura de prevención de salud; **10.** Por segunda ocasión jerez fue sede del torneo nacional de artes marciales; **11.** Autoridades promueven e incentivan el respeto de los derechos de los niños y adolescentes; **12.** El Durazno ya cuenta con red de energía eléctrica rehabilitada; **13.** Autoridades reconocen 50 años de trayectoria de Armando Correa González; **14.** Invitan a la ciudadanía a participar en el reciclón Jerez 2018; **15.**Festejan a trabajadores de la presidencia municipal; **16.** Se conmemora el día internacional de la mujer con zumba masiva; **17.** Se desarrolla en este municipio el II encuentro deportivo de preparatorias estatales; **18.** El programa estímulos escolares peso a peso beneficia a doscientos cincuenta. Estudiantes; **19.** Develan las fotografías de las aspirantes al reinado de la feria dos mil dieciocho; **20.** Presidenta del DIF visita hogares vulnerables para mejorar sus condiciones; **21.**Programan visita de escolares a la exposición "Fuerzas Armadas…pasión por servir a México"; **22.** Miden el daño ambiental de las ladrilleras y buscan solución a la problemática; **23.** Son pavimentadas dos calles en el fraccionamiento Los Sauces.

la página se hizo desde marzo y que en el periodo de campañas electorales no se ha efectuado publicidad de programas de gobierno.

El Director de Comunicación Social, señala que no se trata de hechos u actos propios, en razón de que el área a su cargo no tiene no tiene el manejo de la página oficial de internet del ayuntamiento.

Finalmente, el Jefe del Departamento de Informática, en su contestación manifiesta, que se opone a lo aseverado por el *Denunciant*e porque tenía la carga de probar su dicho y asegura que no lo hizo; además que las páginas oficiales se manejan con el cuidado debido por lo que pide a esta autoridad que deseche, pues se trata de publicaciones anteriores a la campaña electoral.

4.2. Problema jurídico a resolver

Con base en lo anterior, tenemos que el problema jurídico a resolver en el presente asunto consiste en determinar si en la página oficial del ayuntamiento de Jerez se difundió propaganda gubernamental en periodo de campañas electorales y, de ser el caso, si esa difusión constituye a su vez la diversa infracción de uso indebido de recursos públicos.

4.3 Acreditación de los hechos denunciados.

Para verificar la existencia de la información difundida en la página oficial del ayuntamiento de Jerez, en el expediente se aportaron los siguientes medios de prueba:

- Impresión del Informe de labores que consta de ciento setenta y una fojas

- Certificación de contenido de la dirección electrónica www.jerez.gob.mx/gobierno/hauyntamiento llevada a cabo el dos de junio por la *Oficialía Electoral,* en la que se individualizan los comunicados localizados[5].

- Certificación de contenido de la dirección electrónica www.jerez.gob.mx/gobierno/hauyntamiento llevada a cabo el dieciocho de junio *Oficialía Electoral,* en concreto respecto de la existencia del *Informe de Labores*[6].

[5] Visible en la foja 453 del expediente.
[6] Consúltese en la foja 598 del expediente

La impresión del Informe de labores al tratarse de una documental privada adquiere valor de indicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, párrafo tercero de la *Ley de Medios.*

En cuanto a las certificaciones de contenido de páginas electrónicas elaboradas por la *Oficialía Electoral* adquieren valor probatorio pleno en términos del artículo 23, párrafo segundo de la *Ley de Medios*, en razón de que se trata de documentos en los que consta una actuación de funcionarios investidos de fe pública que hacen constar hechos que pudieron apreciar con sus propios sentidos; en autos no existe ningún tipo de prueba en contrario, por lo que, de la concatenación de ambos medios de prueba se obtiene que son eficaces para tener por demostrados los siguientes hechos.

De la certificación de hechos llevada a cabo por el Oficial Electoral Uriel Aguilar Ramírez, se obtiene que el dos de junio del año en curso, ingresó a la página oficial de la presidencia de Jerez y advirtió la existencia únicamente de diez imágenes con contenido informativo, mismas que son coincidentes en el título y características con algunas de las que el *Denunciado* identificó como comunicados, por lo que, para efectos de la presente sentencia se les denominará de esa manera.

Los **diez comunicados** difundidos en la página del Ayuntamiento de Jerez, cuyo contenido será analizado en el apartado siguiente, son los identificados con los títulos que enseguida se transcriben:

Comunicado 1. Entrega SEDESOL, ochenta créditos para emprendedores.
Comunicado 2. DIF cerca de las comunidades como nunca antes.
Comunicado 3. Vistoso desfile para dar la bienvenida a la primavera.
Comunicado 4. El pensamiento de Juárez tiene vigencia en la actualidad.
Comunicado 5. Fernando Uc reconoce artesanos con más de cuarenta y como años de trayectoria.
Comunicado 6. Se entregan trescientas noventa y un becas municipales.
Comunicado 7. El gobierno municipal invita a eventos culturales.
Comunicado 8. Irma Dorantes presentó en Jerez programas de fomento a la lectura.
Comunicado 9. Fortalecen cultura de prevención de salud.
Comunicado 10. Por segunda ocasión Jerez fue sede del torneo nacional de artes marciales.

De igual modo, certifican la existencia de las palabras “Primer Informe”, lo que se corrobora con la posterior certificación del dieciocho de junio, pues de la misma se

advierte que, efectivamente como lo señaló el *Denunciante*, estaba publicado en la página de internet el *Informe de labores* con el nombre ***"Primer Informe.pdf"*** documento que se integra de ciento setenta y un páginas, lo que quedó agregado en autos vía CD-R, cuyo contenido será analizado en su oportunidad.

Como se puede advertir, de las pruebas que obran en autos únicamente se logró acreditar de los hechos denunciados antes señalados, pues en ninguna parte de las certificaciones se advierte la existencia de la aseveración del *Denunciante* en el sentido de que al ingresar a la página estuviera el nombre del anterior presidente municipal ostentándose en la actualidad todavía con dicho cargo**,** esto es, no se demostró que se encontrara en la página la frase *"Fernando Uc Jacobo Presidente Municipal ext.108".*

De igual modo, no existe ningún tipo de certificación respecto de las supuestas "*26 imágenes"* con la imagen del candidato del *PRI* a la presidencia municipal dentro de la página de internet; por lo que se tienen por acreditados únicamente la difusión del *Informe de labores* y de diez comunicados, cuyo contenido será analizado en el siguiente apartado.

4.4. Difusión de propaganda gubernamental en periodo de campañas electorales.

Para determinar si se acredita la infracción relativa a difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido por la ley, es necesario asentar el marco legal aplicable.

El artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la *Constitución Federal,* establece que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios.

Asimismo, establece que las únicas excepciones a lo anterior, serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

En sintonía con lo anterior, el párrafo 1, del artículo 209 de la *LEGIPE* dispone que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en

los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, entre otros, de los municipios; y que las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Al respecto, la Sala Superior ha señalado que la finalidad de prohibir la difusión de propaganda gubernamental en periodo de campaña electoral es evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos; por lo que, los supuestos de excepción de ninguna manera pueden considerarse exentos de cumplir con los principios de imparcialidad e inequidad[7].

Además, es importante tener en cuenta que la única información que puede seguirse difundiendo en los portales de internet durante las campañas electorales y la veda electoral, es la información pública de carácter institucional, la cual versa sobre servicios que presta el gobierno, así como las herramientas para que se tenga conocimiento de los trámites y requisitos que deben realizar, tales como, trámites en línea y formas de pago de impuestos y servicios[8].

En razón de las anteriores disposiciones el Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG172/2018[9] mediante el cual, en el punto de acuerdo tercero señala: "*Deberá **suprimirse** o **retirarse** toda la **propaganda gubernamental** en todos los medios de comunicación social, incluidos internet, redes sociales y medios escritos tanto de los poderes federales y entidades federativas, como **de los municipios**, en los términos y con las excepciones establecidas en el artículo 41, párrafo segundo Base III, apartado C."*

Entonces, con base en tales preceptos, para verificar si en el caso concreto se acredita la infracción relativa a difusión de propaganda gubernamental en periodo

---

[7] Jurisprudencia 18/2011 de rubro: **PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.** Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, páginas 35 y 36.

[8] Tesis XIII/2017 **DE RUBRO INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL.** Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

[9] ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS MEDIANTE EL CUAL SE RESPONDE A LAS CONSULTAS PRESENTADAS AL AMPARO DEL INE/CG03/2017 RELACIONADAS CON PROPAGANDA GUBERNAMENTAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2017-2018

prohibido por la ley, la Sala Superior[10] ha establecido que resulta indispensable que se acrediten los siguientes supuestos:

I. La difusión en medios de comunicación social de propaganda gubernamental;

II. Que la difusión se realice dentro del plazo del inicio de la campaña electoral hasta la conclusión de la jornada electoral; y

III. Que no se trate de ninguno de los casos de excepción relativos a servicios educativos, de salud, de promoción turística, y protección civil en casos de emergencia.

Para verificar el supuesto **I**, se debe tener en cuenta que la Sala Superior ha considerado que por propaganda gubernamental debe entenderse el conjunto de actos, escritos, publicaciones imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo los servidores o entidades públicas, que tengan como finalidad hacer del conocimiento de la ciudadanía la existencia de logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación.

Es decir, para estar en presencia de propaganda gubernamental se requiere por lo menos: **a)** La emisión de un mensaje por un servidor o entidad pública; **b)** Que éste se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y/o expresiones; **c)** Que se advierta que su finalidad es difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno, y **d)** Que tal difusión se oriente a generar una aceptación en la ciudadanía.

Por lo que, enseguida se hará el estudio individualizado tanto de la difusión del *Informe de Labores*, así como de los diez comunicados, cuya existencia quedó previamente acreditada.

De la certificación de hechos realizada por la *Oficialía Electoral,* se advierte que el ***Informe de labores*** se encontraba alojado en la página oficial del ayuntamiento, mismo que tenía la carátula siguiente:

[10] Criterio adoptado en los asuntos de claves SUP-RAP-74/2011 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-75/2011

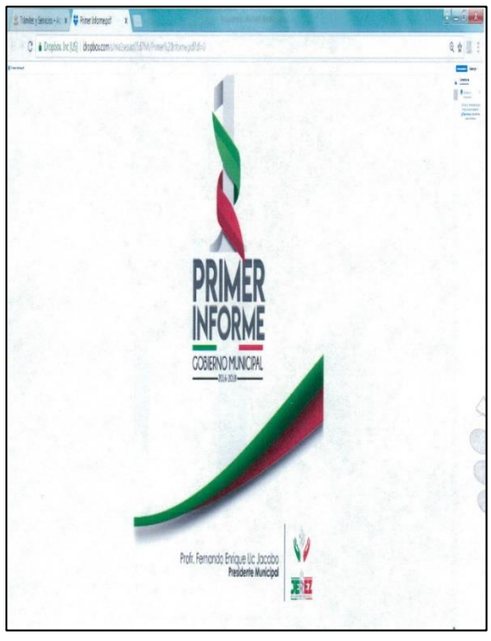

Al analizar su contenido, se advierte que como todo *Informe de labores,* contiene los logros, obras, servicios, programas de gobierno y acciones que fueron realizadas durante esa administración, de ahí que sea necesario su análisis a la luz de su propia regulación legal.

Los informes de labores de los representantes populares de todos los niveles de gobierno (federal, estatal y local) deben considerarse como información pública obligatoria, por lo que deben ponerse a disposición de la ciudadanía automáticamente, sin necesidad de presentar una solicitud de información.

La regulación de la presentación y la propaganda de los informes de labores se contempla en los artículos 134 párrafo 8 y 41 fracción III apartado C, de la *Constitución Federal*; y en los artículos 242, párrafo 5 y 449 inciso b) de la *LEGIPE.* De tales disposiciones se advierte que las restricciones a la promoción de los informes son las siguientes:

- **No pueden difundirse en tiempos de campaña electoral**;
- Pueden difundirse una vez al año en el ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público;
- No pueden exceder los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe;
- Los informes de labores de los servidores públicos pueden promocionarse solamente en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público.

— No pueden tener fines electorales.

Por tanto, si el informe de labores evidentemente constituye propaganda gubernamental, y además tiene una prohibición expresa, es evidente que debió suspenderse su difusión en la página oficial del ayuntamiento de Jerez.

Ahora, por lo que se refiere a los **comunicados,** enseguida se analizará cada uno de ellos para determinar en cada caso que tipo de propaganda contiene:

COMUNICADO 1	
Título:	**ENTREGA SEDESOL 80 CRÉDITOS PARA EMPRENDEDORES**

"Se llevó a cabo la entrega de créditos Emprendedor por parte de la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) en el Centro de Desarrollo Humano de fraccionamiento el molino, donde se dieron cita los 80 beneficiarios de estos apoyos con un pago mínimo de intereses.

El presidente municipal **Fernando Enrique Uc Jacobo** les dio la bienvenida e **informó que existe ya una gestión ante la Secretaría para aumentar el número de créditos** que servirá para iniciar algún negocio o alguna actividad que les permita tener el ingreso de un recurso económico a las familias del municipio.

Expresó el alcalde que los créditos que se entregaron en Jerez son de gran importancia para la actividad económica y a veces parece de sencillo pero alguien que ya vivió la experiencia de poner un negocio, conoce acerca de lo que se requiere para mantenerlo o hacerlo crecer y por tanto sabe que para que las cosas tengan un mejor rendimiento deben tener una actividad que les permite sacar recursos y esto es complicado.

La tasa de interés de los créditos otorgados es de 1.4 de interés mensual, dio a conocer Uc Jacobo, quien recordó que al **acudir a lugares de crédito o préstamo, sale más caro** y luego tienen que estar empeñando el negocio para pagar el crédito que nos dio el gobierno del Estado.

En Zacatecas estamos muy bien, superamos las expectativas pero cuando se genera un crédito para iniciar un negocio o se invita a participar en los talleres para capacitar a las personas en diferentes actividades, se crean empleos informales pero que generan actividad en la economía indiferentemente de la actividad que desempeñan, puntualizó el munícipe.

Por su parte Pedro Inguanzo González, director de Infraestructura Social Básica de la SEDESOL, destacó que **han sido muchos los beneficios que ha recibido y seguirá obteniendo Jerez**, gracias a la firma de convenios colaborativos entre la Secretaría a cargo de Otilio Rivera Herrera y el presidente Fernando Uc.

Agregó que **gracias a la gestión del alcalde**, se estaban entregando una suma total de 610 mil pesos divididos entre los 80 beneficiarios que automáticamente quedan inscritos en el seguro social.

10 créditos individuales y 70 grupales fueron los que se entregaron, mismos que agradeció el beneficiario Cristian Abraham de la Torre Ávila, quien agradeció a las autoridades por las facilidades para poder obtener el recurso"

[El resaltado es de quien resuelve**]**

Del análisis del contenido del **comunicado 1**, se advierte que si constituye propaganda gubernamental pues se trata de expresiones atribuibles a Fernando Enrique, Uc Jacobo publicadas en la página oficial del municipio del cual se advierte que se resalta un logro de gobierno relativo a la entrega de créditos para emprendedores, que resultaron beneficiados ochenta ciudadanos de esa municipalidad, en el que se intenta obtener la aceptación social de esa administración en concreto, pues se resalta que esos logros son gracias a las gestiones del referido alcalde

Por lo que, en cuanto a este comunicado, se hace patente la difusión de propaganda gubernamental, al contener la promoción de un logro de gobierno y exaltar la gestión del expresidente municipal.

COMUNICADO 2	
Título	**DIF CERCA DE LAS COMUNIDADES COMO NUNCA ANTES**

Con un horario que comenzó desde la mañana hasta pasada la tarde, la presidenta del DIF Municipal Lorena Ortega Dávila efectuó el día de ayer un intenso recorrido por siete comunidades sierreñas de Jerez, **llevando apoyos así como acercando servicios** y atención a las problemáticas de sus habitantes.

En cada localidad la titular del sistema familiar **les reiteró que** los sectores vulnerables **cuentan con el apoyo del actual gobierno encabezado por Fernando Uc**, por lo cual se han acercado de sobre manera a las comunidades más alejadas, en esta ocasión San Antonio de Ordoñez, Arroyo de Piedra, Monte de los García, Plan de Carrillo, Villahermosa, Palmas Altas y Sarabia, esta última visitada ya varias veces.

Les hizo saber que además de contar con programas federales, estatales y municipales que **les brindan ciertos apoyos**, también cuentan con los **servicios asistenciales del DIF**, de los cuales poco conocimiento se tiene en la zona rural.

Además de las despensas que constantemente reciben, les informó que por su situación económica también pueden acceder **gratuitamente a servicios jurídicos, psicológicos**, nutricionales, de salud, de inclusión y sobre todo a atención para los adultos mayores.

Estos últimos han sido pieza clave en los objetivos trazados por Ortega Dávila, por lo cual ha insistido en promocionar especialmente entre las comunidades la tarjeta INAPAM y sus múltiples beneficios, ya que ahí es donde menos se le conoce.

Es así como a través de DIF Cerca de Ti, Ortega Dávila acercó servicios a la vez que **distribuyó despensas, cobijas y juguetes.**

[El resaltado es de quien resuelve**]**

En cuanto al **comunicado 2**, también contiene propaganda gubernamental, pues del contenido se puede observar que se difunde información relativa a que la titular del DIF Municipal de Jerez en siete diversas comunidades brindó apoyos y servicios asistenciales tales como despensas, cobijas y juguetes.

Además, se menciona que en dichos eventos se les reiteró a los asistentes que cuentan con el apoyo del gobierno encabezado por Fernando Uc y que es por esa razón que se están acercando a esas comunidades alejadas en la sierra, expresiones que buscan convencer a la población de la pertinencia de esa administración.

COMUNICADO 3	
Título:	**VISTOSO DESFILE PARA DAR LA BIENVENIDA A LA PRIMAVERA**

Las diferentes zonas escolares de preescolar en el municipio participaron en el desfile anual del inicio de la primavera que se llevó a cabo por las principales calles del centro de la ciudad, bajo la organización de la Coordinación Municipal de Educación que dirige Miguel Ángel Sánchez Cabral.

El presidente municipal Fernando Enrique Uc Jacobo, junto con la directora regional 08 estatal, Eva Verónica Hernández Márquez y Alicia Carrillo Ruedas jefa del sector 08 de preescolar, además de las supervisoras de los planteles participantes y funcionarios municipales, aplaudieron la participación de los niños en el contingente durante su paso frente a palacio municipal.

Un total de 26 jardines de niños, la guardería Cadi del DIF Municipal y el grupo de bomberos de Protección Civil en Jerez, participaron de este colorido desfile, en el cual predominaron los disfraces alusivos a la primavera como son: flores, mariposas, abejas, conejos, entre muchos otros.

Algunas instituciones como Jardín de niños Fuensanta, participaron con los alumnos con vestimenta de aztecas, simulando un equinoccio y en un carro alegórico con la pirámide del sol; mientras que el Sor Juana Inés de la Cruz representó la polinización.

El Colegio Daniel Márquez Medina caracterizó a sus alumnos para personificar los personajes de cuentos de hadas; mientras que Instituto Maxwell montó el simulador de un tronco por donde atravesaban orugas y mariposas.

A su vez el jardín de niño Francisco García Salinas, montó cuadros de baile como rumba, rock and roll, cumbia colombiana, jarabe tapatío y estampas de Veracruz, además del jardín de niños Juan Pablo con una escenificación del cuento musical de Cri-Cri conocido como el ratón vaquero.

Destacó la participación de los docentes que pertenecen a las zonas 16, 19, 20 y 26, quienes participaron a la par con sus alumnos en la mayoría y la colaboración de padres de familia que aportaron los vestuarios con los que participaron cada uno de los alumnos.

En todo momento la actividad contó con el respaldo de Seguridad Vial del estado la Dirección de Seguridad Pública y los bomberos que fueron parte del contingente y cuyo camión llamó la atención de los niños y sus familias, para tomar la foto del recuerdo.

El **comunicado 3**, por su parte, no constituye propaganda gubernamental, pues del contenido se señala únicamente la celebración de un desfile de primavera por parte de jardines de niños y guarderías, sin que se resalte algún, logro, programa, obra o acción de gobierno, ni se intente generar aceptación de la ciudadanía por la celebración de dicho evento.

COMUNICADO 4	
Título:	**EL PENSAMIENTO DE JUÁREZ TIENE VIGENCIA EN LA ACTUALIDAD**

El conocimiento de Benito Juárez nos alcanzó a todos, reconoció el presidente municipal Fernando Enrique Uc Jacobo durante la ceremonia para conmemorar el natalicio del Benemérito de las Américas, parafraseando uno de sus grandes apotegmas, "entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz".

Frente al Jardín Juárez se llevó a cabo el acto cívico y ofrenda floral, con la participación de autoridades municipales y educativas; personal docente, padres de familia y alumnos de la escuela primaria que lleva el nombre del homenajeado, así como la colaboración de la banda de guerra magisterial Cerbatanos.

En este marco, el alcalde habló de Juárez como uno de los hombres adelantados a su tiempo y reflexionó en el sentido de que "si los políticos mexicanos leyéramos sus frases y las lleváramos a cabo, este país sería diferente", por ello instó a que los niños conozcan más de la forma que pensaba y se pueda rescatar esta ideología con la ayuda de los maestros.

El munícipe refirió que el expresidente fue un héroe que género controversia por la división de pensamientos en aquel tiempo, pero aunque aún hay diversidad de opiniones y de alguna manera creemos que estas opiniones son las que le dan fortaleza al país, si debemos buscar la manera de sacar adelante la patria con el trabajo compartido de todos.

Acompañado por la jefa de la región 8 estatal de educación Eva Verónica Hernández, la síndica Yesenia Soriano, la presidenta honorífica del DIF Jerez Lorena Ortega Dávila, regidores y funcionarios municipales y educativos, finalizó su mensaje agradeciendo a los padres de familia que asistieron al evento, destacando que sin educación no hay prosperidad y recordando que la educación se da en el hogar y los conocimientos en las aulas.

Con relación al **comunicado 4**, se trata de un mero acto conmemorativo al natalicio de Benito Juárez, sin que del contenido de la nota se pueda observar la difusión de logros o acciones de gobierno, pues solamente se hace alusión a expresiones del homenajeado, tales como*, "El respeto al derecho ajeno es la paz" y* al final agradecen la asistencia de padres de familia al evento, con la expresión *"sin educación no hay prosperidad"* y "*la educación se da en el hogar, los conocimientos en las aulas".* Expresiones genéricas que no tienen como finalidad generar ningún tipo de aceptación de esa administración, pues en todo caso, se pretende motivar la educación de los niños, lo que no puede configurar propaganda gubernamental.

COMUNICADO 5	
Título	**FERNANDO UC RECONOCE ARTESANOS CON MÁS DE 45 AÑOS DE TRAYECTORIA**

Los artesanos de Jerez fueron festejados previo a la conmemoración de su día, por parte del gobierno municipal a través del Instituto Jerezano de Cultura (IJC), siendo reconocidos, tanto por su trayectoria de más de 45 años, como por haber obtenido importantes premios dentro y fuera del estado el año anterior.

El presidente municipal, Fernando Enrique Uc Jacobo, señaló que es importante notar que es la artesanía lo que nos representa en el mundo, por ello se debe seguir impulsando este gremio merecedor del festejo que se organizó por primera vez en Jerez, para reconocer su labor el cual es para recordar el Día Nacional del Artesano que se celebra el 17 de marzo.

Agregó que en este gobierno ese ha estado trabajando de manera imparcial para apoyar a los diferentes sectores, entre ellos los artesanos que gracias al apoyo de la Subsecretaría de Desarrollo Artesanal se están incluyendo en el Corredor Artesanal que permite al turista acceder a los talleres donde se elaboran los diferentes artículos.

Aunado a lo anterior señaló que la artesanía tradicional sigue siendo preferida por el comprador, aun existiendo más competencia en el mercado, por ello hay cientos de familias que se dedican a fabricar artesanías que proyectan a Jerez y a su vez activan la economía del municipio.

Por último manifestó que esta es una forma de poder decir gracias, por hacer lo que sus antecesores les enseñaron; por lo cual les instó a que sigan preservándolo de generación en generación.

El evento contó con la presencia de Rosa Elvira Campos, titular de la Subsecretaría de Desarrollo Artesanal; Lorena Ortega Dávila, presidenta honorífica del DIF Jerez; la regidora Araceli Murillo Hernández; Jaime Ambriz Moreno, secretario de gobierno municipal; Elizabeth Murillo Guerrero, directora de Desarrollo Económico y Social; así como Gerardo Gallegos, subdirector del IJC.

En cantería Antonio Modesto Pérez fue reconocido por 68 años de trayectoria, mientras que en elaboración de sillas de tule y con 66 años recibió el reconocimiento Mauro Toribio Rivera; el talabartero con mayor antigüedad y que estuvo en el evento fue Eusebio Muñoz Pérez, mientras que en joyería Javier García López con 55 años y Ramón Carrillo con 50 elaborando botín charro.

Sin embargo sumaron 30 los reconocidos por autoridades municipales que fueron parte del primer festejo del Día del Artesano que se lleva a cabo en este pueblo mágico.

De igual modo, en cuanto al **comunicado 5,** no se puede considerar propaganda gubernamental, debido a que se trata únicamente de una nota en la que se expresa que se festejó a los artesanos de Jerez, en el que se reconoció su labor y el impacto que su trabajo tiene en la economía del municipio, pero en forma alguna se hace referencia a algún apoyo, programa o acción del gobierno municipal, ni de alguna gestión específica de esa administración con la intención de generar aceptación por parte de los asistentes o de los lectores del comunicado.

COMUNICADO 6	
Título:	**SE ENTREGAN 391 BECAS MUNICIPALES**

Cinco mil 550 becas entregadas en un año y medio de gobierno

Como hecho histórico es considerado el gran número de becas entregadas por el Ayuntamiento 2016-2018, tan sólo en un año y medio de gobierno la cifra asciende a cinco mil 550 becas que benefician a estudiantes jerezanos.
Así se dio a conocer durante el evento de entregas de becas municipales, estímulos económicos que benefician a 391 estudiantes de los niveles de primaria, secundaria, nivel medio superior y superior, con un monto de 181 mil 500 pesos.

El **presidente municipal Fernando Uc Jacobo**, la presidenta honorifican Lorena Ortega, acompañados por la síndica Yesenia Soriano Barrios, representantes de la dirección de Desarrollo Económico y Social y de la región educativa 8 federal y estatal, **entregaron becas** de manera simbólica a alumnos de primaria, secundaria, preparatoria y universidad.

Las becas otorgadas hasta ahora, **han sido gracias a las gestiones realizadas** ante instancias federales, estatales, **además de las entregadas por el propio municipio**, con apoyo de los migrantes y las gestionadas por diputadas de la Legislatura Local.

El alumno José Luis Pérez Murillo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (Cecytez), en nombre sus compañeros estudiantes agradeció al presidente Fernando Uc por otorgar esta beca que será de gran ayuda y destacó el compromiso a ser unos estudiantes de provecho.

El alcalde señaló que estos apoyos son un estímulo para que los niños pongan empeño en sus estudios, destacó que se ha hecho una considerable inversión en la educación porque lo más importante para las familias son los niños y jóvenes.

Reconoció que hace falta más, pero señaló que ojalá que con lo poco o mucho que significa esta becas sea de apoyo para las familias, para los útiles, para los uniformes, lo que haga falta, la intención es que sirva para motivar a los alumnos y que no dejen la escuela, estoy convencido de que en educación se le debe seguir invirtiendo, subrayó el edil. [El resaltado es de quien resuelve]

En cuanto al **comunicado 6**, contiene elementos que constituyen propaganda gubernamental, pues si bien es cierto que, parecería que al tratarse de entrega de becas educativas, podría encontrarse en los casos de excepción de información permitida, también lo es, que la difusión de este tipo de información de programas educativos no se encuentra exenta de salvaguardar los principios de imparcialidad e inequidad.

Y, en el particular, se advierte que se pudo hacer la difusión del programa de entrega de becas, pero sin resaltar ese programa como un logro específico de esa administración, y contrario a ello, del contenido de la nota se advierten las frases: *"Cinco mil quinientos cincuenta becas entregadas en un año y medio de gobierno"*; "*Las becas entregadas, han sido **gracias a las gestiones realizadas**"* de las que se deduce que se está exaltando y promocionando un logro de esa administración municipal.

Además, se narra que en el evento, uno de los beneficiados, agradece directamente al entonces presidente municipal Fernando UC Jacobo la entrega de dichas becas, lo que puede constituir una medida de aceptación de la ciudadanía a las acciones y logros de gobierno del presidente en turno, por lo que su contenido sí configura propaganda gubernamental.

COMUNICADO 7	
Título	**EL GOBIERNO MUNICIPAL INVITA A EVENTOS CULTURALES**

A partir de la fecha y hasta finalizar el mes de marzo el gobierno municipal a través del Instituto Jerezano de Cultura ha organizado una gran variedad de eventos culturales, para que las familias jerezanas acudan y disfruten de las disciplinas de las bellas artes, a la vez que se recuerdan importantes fechas conmemorativas y celebraciones.

El sábado 17 a partir de las 7 de la tarde, el Teatro Hinojosa será punto de celebración por los 24 años de trayectoria de la Rondalla Nostalgia Jerezana, cuyos integrantes han invitado a las rondallas Vivencias de San Luis Potosí y Zacatecas de la capital del estado, para ser parte de este festejo en una presentación especial respaldada por del Gobierno Municipal a través del Instituto Jerezano de Cultura.

Los eventos agendados para el domingo 18 incluyen un convivio de reconocimiento a la labor de los artesanos, previo al Día Nacional del Artesano que se conmemora al día siguiente de dicha actividad.

Este mismo día inician los eventos conmemorativos por el 26 aniversario luctuoso del Maestro Lorenzo Ramírez Arellano, con un concierto en el Santuario de la Virgen de La Soledad a las 5 de la tarde donde se presentarán los niños cantores de la Secretaría de Educación Pública de Nayarit.

Como parte del programa se contemplan el día 19 en Teatro Hinojosa, la Orquesta Juvenil Candelario Huízar así como Luis Enrique Martínez y Víctor Manuel Lujan. El martes 20 en el mismo sitio un ensamble de saxofones bajo la dirección de Ernesto Treto y por último el día 21: Elegancia Musical, música de violoncello por Salvador Fragoso y la Big Band Jazz de la U.A.Z., este evento en restaurante Mi Tierra a las 7 de la tarde.

También se han calendarizado los eventos culturales de semana santa y feria, estos últimos se darán a conocer en fechas posteriores, mientras que los días 25, 26 y 27 de marzo se presentarán los conciertos de música sacra con el Coro Mensajero y Ensamble Aramara así como la obra teatral Marcelino, Pan y Vino respectivamente.

Por lo que se refiere al **comunicado 7**, no se puede considerar propaganda gubernamental porque se trata de una invitación a diversos eventos culturales, y, en este tema, la Sala Superior ha establecido[11] que aunque no se encuentren en los supuestos de excepción, las invitaciones a festejar un día social y culturalmente importante para la sociedad, no infringe la prohibición de difundir propaganda gubernamental, mientras no se difundan programas, acciones, obras o logros de gobierno, ni se apoye a un candidato o partido en específico.

Partiendo de ese criterio, en el caso concreto, nos encontramos precisamente ante la difusión de una invitación a eventos culturales para conmemorar el 26 aniversario luctuoso del Maestro Lorenzo Ramírez Arellano, pero de la misma, no se advierte ningún tipo de logro de gobierno, programa, acción o medida que tenga como finalidad lograr la aceptación de la ciudadanía, por lo que, este comunicado no constituye propaganda gubernamental.

COMUNICADO 8	
Título:	**IRMA DORANTES PRESENTÓ EN JEREZ PROGRAMAS DE FOMENTO A LA LECTURA**

La actriz Irma Dorantes visitó Jerez para presentarse en el Teatro Hinojosa con una doble participación a través de los programas de fomento a la lectura promovidos por el Instituto Nacional de Bellas Artes, que se han denominado Leo, luego existo y ¿quieres que te lo lea otra vez?, éste último por primera vez en nuestro municipio.

Con textos de David Lara en su libro "ver pasar los patos", la estrella de la época de oro del cine mexicano, mantuvo no sólo la atención de los niños, sino que además les invitó a participar con ella en el escenario del Teatro, donde al medio día llevó a cabo esta actividad contando con la asistencia de alumnos de las escuelas primarias Benito Juárez y Francisco García Salinas, esto como parte del programa ¿quieres que te lo lea otra vez?

Ya por la tarde, Irma Dorantes presentó Leo Luego Existo, ante la presencia de quienes atendieron la invitación hecha por el Gobierno Municipal a través del Instituto Jerezano de Cultura.
En Escena dio lectura a los sonetos de Griselda Álvarez, no sin antes expresar al público la buena impresión que se lleva del pueblo mágico a donde manifestó, desea regresar nuevamente al haber conocido la belleza arquitectónica, una rica gastronomía y principalmente la calidez de la gente, quienes dieron muestra de afecto y admiración durante la presentación.

El presidente municipal Fernando Enrique Uc Jacobo, convivió con la artista, haciéndole la invitación a regresar nuevamente y reconociendo no sólo su importante carrera como actriz y cantante, sino el significado de que grandes personajes como ella promuevan la lectura en niños y adultos, por medio de estos programas.

Por su parte el director del Instituto Jerezano de Cultura Rodrigo Trujillo Quijas acompañado por el subdirector Gerardo Gallegos y las regidoras Araceli Murillo Hernández y Juana Elisa García Meza, hicieron la entrega de un reconocimiento por sus presentaciones, así como de un arcón con productos de la región, agradeciendo a nombre de autoridades y ciudadanía en general su visita a nuestro municipio.

Ahora, en cuanto al **comunicado 8**, tampoco se puede considerar propaganda gubernamental debido a que se trata de una nota relativa servicios educativos, pues en concreto se narra de que la actriz Irma Dorantes visitó dicho municipio para

[11] Criterio sostenido en la Tesis LXII/2016 de rubro: **PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LA INVITACIÓN A UNA CELEBRACIÓN DE CARÁCTER CULTURAL Y SOCIAL, NO VIOLA LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE DIFUNDIRLA EN EL PROCESO ELECTORAL.** Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 113 y 114.

difundir dos programas de fomento a la lectura denominados “*Leo, luego existo”*, y *¿Quieres que te lo lea otra vez?,* sin que existan manifestaciones para enaltecer a alguna administración pública por algún logro de gobierno, pues se limita a narrar este acto educativo y cultural.

COMUNICADO 9	
Título:	**FORTALECEN CULTURA DE PREVENCIÓN EN SALUD**

El gobierno municipal y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), efectuaron una Feria de Salud más en lo que va de este 2018, con el propósito de continuar fortaleciendo la cultura de la prevención de enfermedades entre la población.

La presidenta del DIF Municipal Lorena Ortega Dávila, se expresó satisfecha del equipo que al actual gobierno ha formado con instituciones de salud, en conjunto con las cuales la principal estrategia para hacer frente a las enfermedades entre los jerezanos ha sido la prevención.

Al respecto la esposa del alcalde Fernando Uc enfatizó “nos queda claro que la prevención es la clave de una buena salud” por lo cual aseguró se continuarán efectuando este tipo de campañas para que la ciudadanía pueda hacer uso de las mismas, teniendo cercanía con los servicios e instancias de salud que requieran.

El delegado estatal del ISSSTE Javier Alberto Torres Cardona, informó que en esta ocasión se dio énfasis a la salud masculina, puesto que entre las enfermedades que mayores muertes causan se encuentra el cáncer de próstata, sin embargo los hombres se han mostrado más indiferentes a las revisiones en comparación con las mujeres, sin embargo ellos también son pilares de familias por lo que deben cuidar su salud, puntualizó.

En presencia del secretario de gobierno Jaime Ambriz Moreno, del director de la unidad médica familiar del ISSSTE Jerez José Luis Correa Berumen, entre otros, adultos mayores y estudiantes de la secundaria Francisco García Salinas acudieron a los módulos instalados dentro de dicha Feria, mediante los cuales se ofrecieron revisiones de hipertensión, glucosa, de cáncer de próstata, vacunación, nutrición, entre otros.

De igual modo, el **comunicado 9,** no constituye propaganda gubernamental pues se difunde la celebración de una “Feria de Salud” que llevó a cabo en ese municipio el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a efecto de fortalecer la cultura de prevención de enfermedades, por lo que del comunicado se aprecian sólo las condiciones en las que se desarrolló esa campaña de servicios de salud, lo que se encuentra dentro de las excepciones de publicidad en las páginas oficiales.

COMUNICADO 10	
Título	**POR SEGUNDA OCASIÓN JEREZ FUE SEDE DEL TORNEO NACIONAL DE ARTES MARCIALES**

El torneo de artes marciales denominado “Guerreros del Viento” se llevó a cabo en esta ciudad con una afluencia de participantes y espectadores que rebasó las expectativas, destacó el coordinador del deporte José Iram Estrada Ulloa.

Como pocas ocasiones es posible apreciar, el auditorio Genaro Borrego Estrada lució prácticamente con un lleno total durante el desarrollo del torneo, en el que participaron aproximadamente 500 competidores.
Algunos de los estados participantes fueron Durango, Torreón, Jalisco, Chihuahua, Toluca, Estado de México, Aguascalientes y Guanajuato; el torneo se clasifico en 223 categorías, siendo premiados los primeros cuatro lugares de cada una.

Importante destacar que durante el torneo se contó con la participación de dos campeones panamericanos, cinco competidores que asistieron al mundial de Hungría representando al país en noviembre del 2017, dentro de los cuales destacó la presencia del jerezano Armando Carrillo.

En representación del presidente Fernando Uc asistió la directora de Desarrollo Económico y Social, Elizabeth Murillo Guerrero y el coordinador municipal del deporte José Iram Estrada Ulloa, quienes entregaron los reconocimientos, trofeos y playeras a los ganadores.

Especial mención recibió la escuela de Karate Shotokan de Jerez, que fue fundada en el año de 1978, desde entonces ha participado en torneos estatales, nacionales e internacionales con una trayectoria de triunfos en este tipo de competencias y una gran cantidad de graduados en cintas negras.

Finalmente, el **comunicado 10**, tampoco constituye propaganda gubernamental, pues se difunde lo atinente a un Torneo Nacional de Artes Marciales que se llevó a cabo en Jerez, sin que en el contenido se resalte ningún tipo de programa, acción, obra o logro der gobierno que pudiera generar aceptación de dicha administración municipal, limitándose en toda la redacción a detallar las personas asistentes al evento y las medallas que en el mismo se entregaron a los ganadores de tal torneo.

Con base en el análisis individualizado del contenido los hechos denunciados que fueron acreditados, se advierte que tanto el *Informe de labores,* como los comunicados **1**, **2** y **6** constituyen propaganda gubernamental, pues se advierte que en dichos casos quedaron demostrados los requisitos indispensables para que puedan considerarse ese tipo de propaganda.

En efecto, el *Informe de labores* y los tres comunicados mencionados fueron emitidos por una entidad pública, ya que se encontraron alojados en el portal de internet del Ayuntamiento de Jerez; su difusión se dio a través de publicaciones escritas y difundidas en dicho sitio oficial; en ellas se resaltaron programas y acciones de gobierno del entonces presidente municipal, quien, a su vez se encontraba en licencia porque estaba contendiendo como candidato a presidente de ese municipio en elección consecutiva; además, las expresiones difundidas en esos casos resaltaban la gestión del expresidente, con la finalidad de generar con esos logros la sensación de bienestar de la ciudadanía y con ello intentar convencerlos de la pertinencia de continuar con esa administración municipal.

Una vez que ha quedado asentado lo anterior, lo correspondiente es analizar el elemento identificado con el número **II**, referente al plazo en el que se llevó a cabo la difusión de propaganda gubernamental.

Como se señaló con anticipación, la propaganda gubernamental de los tres poderes de gobierno, incluyendo la de los municipios debió suspenderse o retirase desde el inicio de la campaña electoral hasta la conclusión de la jornada electoral.

De conformidad con el acuerdo ACG-IEEZ-037/VI/2017 del *Consejo General*, el periodo de campañas electorales para la elección que nos ocupa inició el veintinueve de abril y concluyó el veintisiete de junio; enseguida la veda electoral transcurrió los tres días siguientes, para finalizar con la jornada electoral que tuvo lugar el primero de julio.

Entonces, el **periodo de prohibición** para difundir propaganda gubernamental transcurrió **del veintinueve de abril, al primero de julio**; de manera que, si como quedó previamente establecido, las certificaciones de existencia de la publicación de propaganda fueron de fecha **dos** y **dieciocho de junio**, se hace evidente que se encontraba dentro del plazo en que estaba prohibida su difusión.

No pasa inadvertido para esta autoridad que la propaganda se pudo haber publicado antes del inicio de las campañas electorales, pues el propio Jefe del Departamento de Informática del Municipio de Jerez, en su contestación de queja manifiesta que se trata de acontecimientos que se llevaron a cabo antes del inicio de la campaña electoral, sin embargo, esa circunstancia no implica que no se configure el elemento del periodo prohibido de dicha difusión, pues con independencia del momento en el que se haya subido esa propaganda, para salvaguardar los principios de equidad e imparcialidad, era indispensable que **se suspendiera** o de ser el caso **se retirara**[12] la difusión en medios de comunicación social de propaganda gubernamental, pues la finalidad última es que no se hagan públicos los logros de gobierno durante ese periodo.

De tal suerte que si existe una obligación para que los municipios al iniciar las campañas electorales suspendan y retiren la propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, naturalmente que eso implicaba el deber de revisar los contenidos de las publicaciones anteriores y actuales que se encontraban en su página oficial a efecto de retirar todas aquellas que constituyeran este tipo de propaganda y, al no hacerlo, se incurre en omisión de cumplir con dicha prohibición legal.

Ahora bien, el elemento número **III** de la infracción denunciada, consistente en que ninguno de los casos se encuentre las excepciones relativas a propaganda de servicios educativos, de salud, de promoción turística, y protección civil en casos de emergencia, también se tiene por configurado, pues como se puede advertir del estudio de los contenidos de cada publicación, tanto el *Informe de labores,* como los comunicados 1, 2 y 6 en todos los casos se trata de logros, obras y acciones de gobierno cuya difusión está prohibida y ninguno tiene que ver con los casos de excepción.

[12] Véase acuerdo INE/CG172/2018, punto de acuerdo tercero.

Y si bien dentro de los comunicados denunciados existieron algunos casos de excepción, como lo fue la invitación a eventos culturales, o la difusión de una campaña de salud, en su momento se tuvo por no actualizada incluso como propaganda de carácter gubernamental.

En consecuencia, se tiene por acreditada la infracción a los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la *Constitución Federal* y párrafo 1, del artículo 209, de la *LEGIPE* relativa a la difusión de propaganda gubernamental en campañas electorales, al corroborarse que se difundió en de la página oficial del Ayuntamiento de Jerez Zacatecas el *Informe de labores* y los comunicados identificados con los números 1, 2 y 6.

4.4.1 Responsabilidad.

Precisado lo anterior, lo procedente es definir a quien corresponde la responsabilidad de difundir propaganda gubernamental en periodo prohibido, pues el denunciante interpuso la queja contra diversos sujetos denunciados.

A juicio de esta autoridad, la inobservancia a la prohibición de difundir propaganda gubernamental es atribuible de manera directa a Jahaziel Erasmo Ávila Ávila, Jefe del Departamento de Informática del Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, quien conforme a las constancias que obran en autos, es el responsable del manejo de la página oficial de internet del Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, como se muestra enseguida:

Mediante oficio 015/2018[13] el Jefe del Departamento de Informática del Municipio de Jerez manifiesta que reconoce como página oficial del municipio la contenida en la liga *jerez.gob.mx/gobierno/h-ayuntamiento/* y que dicha página no se encuentra actualizada, porque su última actualización fue el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

De manera coincidente, al reponer el procedimiento, la *Coordinación* requirió al Ayuntamiento para que informara qué área administrativa es la responsable del manejo de la página oficial del Ayuntamiento de Jerez, a lo que mediante oficio 172[14], respondió textualmente lo siguiente:

[13] Consultable en la foja 445 del expediente.

[14] Oficio glosado en la foja 789 del expediente.

> “El responsable del manejo de la página oficial de Internet del Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas es el I.S.C. Jahaziel Erasmo Ávila Ávila, anexando al presente copia certificada del nombramiento emitido por el Profr. Fernando Enrique Uc Jacobo, Presidente Municipal”

De igual forma, de conformidad con el artículo 62, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas[15], incurre en responsabilidad administrativa el servidor público por los actos u omisiones que afecten los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deban observar en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

Es por lo anterior que se determina que la responsabilidad respecto de la difusión de la propaganda gubernamental recae en dicho funcionario, ya que tiene como parte de sus funciones el control respecto de lo que se publica o retira de la página oficial del ayuntamiento, y como todo servidor público es responsable de los actos y omisiones que tenga en el ejercicio de sus funciones, como en el caso concretamente lo fue, omitir retirar en periodo de campaña electoral la propaganda gubernamental que se encontraba en la página que está bajo su responsabilidad.

Es importante señalar que el *Denunciante,* interpuso la denuncia en contra de diversos *Denunciados*, sin embargo la responsabilidad debe ser atribuible concretamente a la persona que tenga directamente la responsabilidad de la difusión de la información que se encuentra en la página oficial y, como se mencionó, en el caso concreto, se trata del Jefe del Departamento de Informática del Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas.

Lo anterior es así porque, en cuanto al Presidente Municipal de Jerez, no se puede considerar como responsable atendiendo a que este Tribunal carece de elemento alguno para atribuirle responsabilidad, ya que no se encuentra dentro de las atribuciones del Presidente Municipal controlar los contenidos de los portales de internet, y sería contrario a derecho atribuir responsabilidad por una función que él no realiza.

De igual modo, no se puede considerar responsable al *PRI*, porque la materia del procedimiento se relaciona con la propaganda gubernamental difundida por servidores públicos municipales en ejercicio de sus atribuciones, por lo que el *PRI* no podría ser responsable por la actividad de dichos funcionarios ya que no le corresponde vigilar los actos realizan los servidores públicos que sean militantes o

[15] Ley que puede ser consultada en el sitio http://www.congresozac.gob.mx/f/todojuridico&cual=64

simpatizantes con el mismo, independientemente de que en el presente asunto, no se encuentra acreditada la militancia o relación entre los servidores públicos señalados como responsables y dicho partido.

Al respecto, la *Sala Superior* ha sostenido en distintas ocasiones[16] que resulta inaceptable determinar la responsabilidad de los partidos políticos por conductas infractoras de la normativa electoral, desplegadas por servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones pues sería tanto como suponer que institutos políticos se encuentran en una relación de supra-subordinación respecto de los servidores públicos, es decir, que los partidos políticos podrían ordenarle a los funcionarios del Estado cómo cumplir con sus atribuciones legales y tendrían que estar al cuidado del comportamiento de los servidores públicos, en lugar de hacer lo que legalmente tienen por función.

Tampoco se le puede atribuir responsabilidad a Fernando Enrique Uc Jacobo, toda vez que, es una hecho reconocido tanto por él como por el propio *Denunciante* que en el periodo que se acreditó la existencia de propaganda gubernamental en la página oficial del municipio de Jerez, él se encontraba en licencia, lo que hace evidente que no tenía manera de incurrir en la referida infracción.

Por último, tampoco se puede atribuir responsabilidad al Director de Comunicación Social del Ayuntamiento de Jerez, toda vez que no existe en autos ninguna base para sostener que él tuviera a su cargo el manejo de la información que se publicara en la página oficial del municipio, y en cambio, remitió dos oficios, uno de fecha cinco de junio[17] y otro del dieciséis de julio[18] en los que expresamente manifiesta que “el área su cargo no tiene el manejo de la página oficial de internet del ayuntamiento municipal”.

En consecuencia, al acreditarse que el Jefe del Departamento de Informática del Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas inobservó los artículos 41, base III, apartado C, de la *Constitución Federal* y 209, párrafo 1 de la *LEGIPE* lo procedente es **dar vista al Ayuntamiento de Jerez** con la copia certificada de la presente resolución, así como de las constancias que integran el expediente en que se actúa.

---

[16] Véase SUP-RAP-122/2014, SUP-RAP-125/2014 Y SUP-RAP-126/2014 ACUMULADOS.

[17] Visible en la foja 446 del expediente.

[18] Visible en la foja 827 del expediente.

Esto es así, porque de conformidad con lo dispuesto por el artículo 457 de la LEGIPE, cuando las autoridades municipales cometan alguna infracción, se dará vista a su superior jerárquico, quien en su caso, presentará la queja ante la autoridad competente por hechos que pudieran constituir responsabilidades administrativas a fin de que proceda en los términos de las leyes aplicables, lo que implica que una vez que se tenga por acreditada la infracción éste será remitido al superior jerárquico, quien actuará como en derecho proceda.

Lo anterior, porque acorde con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados y Municipios de Zacatecas, incurre en responsabilidad administrativa el servidor público por los actos u omisiones que afecten los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deban observar en el desempeño de sus funciones, de igual forma ocurre cuando cometen violaciones a otras leyes y disposiciones jurídicas vigentes.

A su vez, el artículo 4, fracción VI, de la precitada ley establece que los Ayuntamientos serán la autoridad competente para la aplicación de dicha ley, motivo por el que se le da vista con el presente asunto.

Por último, de autos no existen elementos para considerar que exista uso indebido de recursos, pues al respecto, la Sala Regional Monterrey[19] ha sostenido que con la sola permanencia de información en internet no puede considerase ilicitud en la aplicación de recursos públicos, pues no se acredita que los mismos hayan generado un costo adicional por el sólo transcurso del tiempo o por encontrarse alojados después de su publicación inicial, de ahí que lo procedente sea declarar la inexistencia de la diversa infracción denunciada.

5. RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se declara la **existencia** de la infracción consistente en difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido por la ley, debido a que se omitió retirar la propaganda gubernamental que se encontraba en la página oficial del Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas.

[19] En la sentencia de clave SM-JDC-058/2018

SEGUNDO: Se ordena **dar vista** al **Ayuntamiento de Jerez** con la copia certificada de la presente resolución, así como de las constancias que integran este expediente.

TERCERO. Se declara la **inexistencia** de la infracción relativa a uso indebido de recursos.

Notifíquese como legalmente corresponda.

Así lo resolvió el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, por unanimidad de votos de los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADO

JUAN DE JESÚS ALVARADO SÁNCHEZ

MAGISTRADA

HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN

MAGISTRADO

JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ